

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 165
2 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, para una planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor PABLO ALBERTO LUQUES BARAHONA identificado con la C.C. No 77.105.669, obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, Vereda Los Corazones, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, para una planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Aclarar la ubicación de la planta. Si la planta de triturado de material pétreo, se pretende ubicar dentro de un polígono minero que cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corpocesar, la Corporación no tramitará de manera independiente el permiso de emisiones. En ese evento (planta ubicada al interior del polígono minero con licencia ambiental), lo que se debe solicitar es modificación de la Licencia Ambiental para incluir en ella el permiso de emisiones. La solicitud de modificación de licencia, la debe formular el titular de dicha licencia ambiental.
2. Si la planta de triturado de material pétreo, se ubicaría por fuera de un polígono minero que cuenta con Licencia Ambiental, para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas se debe aportar lo siguiente:
 - a) Certificado de existencia y representación legal CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con fecha de expedición no superior a 3 meses. El aportado data de fecha 16 de julio de 2020 y su solicitud fue allegada vía correo electrónico 20 de octubre del año en citas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 165 del 2 de Diciembre de 2020 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. con identificación tributaria No 901363266-8, para una planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

- 2
- b) Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca EXPRESAMENTE la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el POT.
 - c) Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.
 - d) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
 - e) Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
 - f) Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
 - g) Capacidad de producción de la planta Ton /día
 - h) Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a tres meses
 - i) Autorización para tramitar el permiso de emisiones, suscrito por el propietario del predio.
 - j) Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones (si usted lo considera pertinente)

ARTICULO TERCERO: Si la planta de triturado de material pétreo, se ubicaría por fuera de un polígono minero que cuenta con Licencia Ambiental y se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones de la planta de trituración de materiales de construcción, a ubicar en el predio San Carlos, jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente. Si la planta de triturado de material pétreo, se pretende ubicar dentro de un polígono minero que cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corpocesar, la Corporación no tramitará de manera independiente el permiso de emisiones.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCTODO DE LA GUAJIRA S.A.S. o a su apoderado legalmente constituido.

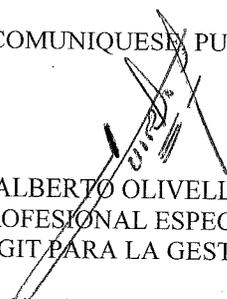
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Dos (2) días del mes de Diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Técnico: Carlos E. Pacheco. (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario)
Expediente No CGJ-A 165-2020

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181